

Mod 0.1

ORDEN DE INICIO PROCEDIMIENTO ABIERTOSIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE Nº 10/2018

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ECÓGRAFO DIGITAL DE ALTA RESOLUCIÓN
PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL INFANTIL

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, de 25 de febrero de 2011, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 76 de 31 de marzo).

Vista la justificación, emitida por el Jefe del Servicio de Oftalmología Infantil, que constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la adquisición de un Ecógrafo Digital de Alta Resolución con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el **artículo 99.3.b)** de la **LCSP**.
- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Conforme al artículo 159.6.b), en el procedimiento abierto simplificado abreviado, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del **artículo 145** de la **LCSP** se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 40 %



- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 60 %
- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el **artículo 147.1** de la **LCSP** se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del **artículo 202** de la **LCSP** es condición especial de ejecución **el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.** Ver apartado 13 de la Cláusula 1 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP):** Ver Cláusula 1.3 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. **31.735,54 €**

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 116** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** para la adquisición de un Ecógrafo Digital de Alta Resolución, por un importe TREINTA Y DOS MIL EUROS I.V.A. incluido (32.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días.

EL DIRECTOR GERENTE

